Política de Cámaras de Vigilancia

La videovigilancia es el uso de cámaras de seguridad para monitorear y grabar actividades en un área o ubicación específica con fines de seguridad, protección o supervisión. Las cámaras de seguridad captan imágenes en vivo, que pueden verse en tiempo real o grabarse para revisión posterior.

Hill View Montessori (HVM) busca promover y fomentar la seguridad escolar dentro de un entorno educativo y laboral seguro y eficaz. HVM apoya y se reserva el derecho de instalar y utilizar cámaras de vigilancia, cuando sea necesario y apropiado, en sus escuelas, instalaciones escolares y/o en los terrenos de la escuela.

Propósito de las Cámaras de Vigilancia

Los usos principales de las cámaras de vigilancia son los siguientes:

1. Promover un entorno seguro disuadiendo conductas que violen la ley, las políticas del Consejo de Fideicomisarios y/o las normas de la escuela; y
2. Grabar imágenes para la futura identificación de individuos en caso de violaciones de la ley, las políticas del Consejo de Fideicomisarios y/o las normas de la escuela;
3. Ayudar en la búsqueda de niños perdidos o desaparecidos; y
4. Asistir al personal de servicios de emergencia.

El uso de cámaras de vigilancia se limita a aquellos usos que no violen las protecciones constitucionales federales o estatales contra registros e incautaciones irrazonables, la expectativa razonable de privacidad y otras leyes aplicables que prohíben la intervención telefónica y la vigilancia electrónica de comunicaciones orales.

Las cámaras de vigilancia no son una garantía de seguridad, sino una herramienta que ayuda a disuadir el crimen y a promover la seguridad y protección de las personas y la propiedad. Las cámaras de vigilancia se implementan como un sistema pasivo; ningún miembro del personal escolar estará designado para ver eventos en vivo en tiempo real.

Implementación e Instalación de Cámaras de Vigilancia

Las instalaciones de cámaras solo se ubicarán en áreas públicas, tales como entradas de la escuela, pasillos, áreas de recreo, espacios grandes de reunión pública y estacionamientos. Todas las instalaciones de cámaras deben ser visibles. El propósito de estas instalaciones es monitorear áreas públicas para proporcionar un entorno seguro y protegido para todos los estudiantes, personal y visitantes. Las cámaras no se colocarán en áreas donde pueda haber una expectativa razonable de privacidad (por ejemplo, baños, vestidores, oficinas privadas, oficinas departamentales, salas de conferencias solo para adultos).

Las cámaras de vigilancia no monitorearán ni grabarán sonido y no realizarán grabaciones de audio a menos que sea por orden judicial y en cumplimiento de las leyes de intervención telefónica. El uso de

cámaras de vigilancia y el monitoreo de cualquier grabación resultante se realizarán de manera profesional, ética y legal, y de forma consistente con todas las políticas existentes y las leyes estatales y federales. No se basarán en las características personales de un sujeto, incluyendo raza, género, identidad de género, origen nacional, etnia, orientación sexual, discapacidad u otra clase protegida.

Al determinar el uso e implementación más apropiados de las cámaras de vigilancia en la escuela, en los autobuses escolares y/o en los terrenos de la escuela, la recomendación de la administración escolar se guiará, como mínimo, por las siguientes consideraciones:

1. Necesidad demostrada del dispositivo en la(s) ubicación(es) designada(s);
2. Apropiación y efectividad del(los) protocolo(s) propuesto(s);
3. El uso de medios adicionales menos intrusivos para abordar el tema de la seguridad escolar (ej. acceso restringido a los edificios, uso de tarjetas de pase, mayor iluminación, alarmas);
4. Derecho a una expectativa razonable de privacidad y otras consideraciones legales; y
5. Gastos involucrados en la instalación y el mantenimiento del uso de cámaras de vigilancia en la(s) ubicación(es) designada(s).

La administración escolar mantendrá un registro actualizado de las ubicaciones de las cámaras de vigilancia instaladas.

Monitoreo

Solo el personal escolar autorizado, según lo determine el Director Ejecutivo, participará y/o tendrá acceso a las cámaras de vigilancia y a cualquier grabación resultante.

1. Todos los empleados involucrados en el monitoreo de video de áreas públicas desempeñarán sus funciones de acuerdo con las prácticas descritas en esta política.
2. Los monitores de videovigilancia se ubicarán en áreas de acceso controlado y no serán visibles para personas no autorizadas.
3. La grabación de video solo podrá ser monitoreada por personal escolar autorizado, según lo determine el Director Ejecutivo. Ningún empleado no autorizado podrá monitorear o ver imágenes de video o cámaras por ninguna razón, excepto cuando sea necesario en el curso de una investigación o adjudicación.

Cualquier empleado que viole esta política podrá ser disciplinado, hasta e incluyendo la terminación del empleo. Las medidas disciplinarias incluirán capacitación en la Ley de Derechos Educativos Familiares y Privacidad (FERPA) y las leyes relevantes relacionadas con la privacidad y el intercambio de datos. Todos los empleados recibirán una copia de esta política y proporcionarán un reconocimiento por escrito de que la han leído y entendido.

Almacenamiento

Cualquier grabación de video utilizada con fines de vigilancia será propiedad exclusiva del Distrito y se almacenará por no más de 30 días, después de los cuales dichas grabaciones se borrarán rápidamente, a

menos que se retengan como parte de una investigación criminal, procedimiento judicial (penal o civil) u otro uso legítimo, según lo apruebe el Director Ejecutivo. Solo el personal escolar autorizado, según lo determine el Director Ejecutivo, será el custodio de dichas grabaciones y todas ellas deberán protegerse adecuadamente contra la visualización no autorizada. Se mantendrá un registro de todas las instancias de acceso y uso de material grabado.

Cualquier grabación de video utilizada para vigilancia solo puede almacenarse en tres ubicaciones:

1. En el servidor en la nube del sistema de videovigilancia.
2. En la unidad administrativa de HVM con acceso limitado al personal escolar autorizado, según lo determine el Director Ejecutivo.
3. En la laptop emitida al empleado (no en el teléfono celular).

Las grabaciones de video no pueden compartirse por correo electrónico ni por teléfono celular.

Divulgación de Información

Las grabaciones de cámaras de vigilancia no se consideran “información de directorio” y pueden estar sujetas a restricciones de confidencialidad, incluyendo, entre otros, los requisitos de la Ley de Derechos Educativos Familiares y Privacidad (FERPA).

Las cámaras instaladas o utilizadas para investigaciones criminales por agencias de aplicación de la ley están sujetas a las leyes estatales y federales correspondientes y quedan excluidas del alcance y aplicación de esta política. Esta política tampoco se aplica al uso académico legítimo de cámaras de video con fines educativos que hayan sido aprobados por la administración escolar.

Las solicitudes para ver una grabación deben hacerse por escrito al Director Ejecutivo y todas las solicitudes de registros públicos de grabaciones recibidas se enviarán al Asesor Legal para su revisión. La solicitud, distinta de las solicitudes de registros públicos, deberá identificar al individuo para quien se busca acceso, la(s) fecha(s) y/o período(s) de tiempo por el que se busca acceso, y la razón por la que se debe otorgar el acceso. Si se concede la solicitud, dicha visualización debe ocurrir en presencia del Director Ejecutivo o del personal escolar autorizado según lo determine el Director Ejecutivo. Bajo ninguna circunstancia se duplicará ni se removerá la grabación de video de las instalaciones sin la autorización expresa por escrito de la administración escolar o una orden judicial. Esto incluye compartir o duplicar video por mensaje de texto, correo electrónico u otra tecnología.

Señalización y Notificación sobre el Uso de Cámaras de Vigilancia

Se colocará señalización apropiada y visible en las entradas de la escuela, en los terrenos escolares y en los autobuses escolares, notificando a los estudiantes, personal y miembros del público en general sobre el uso de cámaras de vigilancia.

Los estudiantes y el personal recibirán notificaciones adicionales, según corresponda, respecto al uso de cámaras de vigilancia. Dicha notificación puede incluir, entre otros, la publicación del uso de cámaras de

vigilancia en el manual del estudiante, el manual del empleado y el sitio web del Distrito. Dicha notificación no impide, según lo considere apropiado la administración escolar, la discusión sobre el uso de cámaras de vigilancia con el personal y los estudiantes para aumentar la conciencia y fomentar un sentido de seguridad.

Destrucción y/o Manipulación de Cámaras de Vigilancia

Cualquier individuo que manipule o destruya una cámara de videovigilancia o cualquier parte del sistema de videovigilancia estará sujeto a las acciones disciplinarias apropiadas, así como a posibles cargos criminales.

Reporte y Manejo de Violaciones a la Política Cualquier violación a esta política, incluyendo acceso no autorizado, compartición no autorizada de imágenes, manipulación de grabaciones o equipo de vigilancia, falta de reporte de una violación conocida o proporcionar información falsa en un reporte de violación, debe reportarse inmediatamente por escrito o por correo electrónico al Director Ejecutivo. Los reportes deben incluir la fecha, hora, ubicación y una descripción detallada de la violación.

Todos los reportes de violaciones serán investigados de inmediato por el Director Ejecutivo o el personal designado. Cualquier violación confirmada resultará en medidas disciplinarias hasta e incluyendo la terminación inmediata del empleo, acciones legales y, cuando corresponda, enjuiciamiento criminal. Las violaciones que involucren privacidad de estudiantes, brechas de seguridad o mal uso intencional de imágenes de vigilancia se tratarán como infracciones graves con consecuencias severas.